

*ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 3.278, 3.281 y 3.292, interpuestos por el Ayuntamiento de El Boalo, don Ernesto Botey Furán y don José Muradas Reviejo y otros, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 29 de noviembre de 1962 sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 3.278, 3.281 y 3.292, interpuestos, respectivamente, por el Ayuntamiento de El Boalo, don Ernesto Botey Furán y don José Muradas Reviejo y otros contra Orden de este Departamento de 16 de diciembre de 1959 sobre deslinde de vías pecuarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de incompetencia, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos acumulados promovidos por el Ayuntamiento de El Boalo (Madrid), don Ernesto Botey Furán, don José Muradas Reviejo, don Pelayo García de Ceca López, don Francisco Molina Martínez y don Florencio Garcillán Monjas, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de diciembre de 1959, confirmatoria del acuerdo de la Dirección General de Ganadería de 30 de junio del mismo año, que aprobó el deslinde y ordenó la venta del descansadero innecesario «Cerrillo Agustín», de aquel término municipal, quedando subsistentes por ministerio de la ley las mencionadas resoluciones y absuelta de la demanda la Administración, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.326, interpuesto por don Guillermo Uriarte Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 15 de noviembre de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.326, interpuesto por don Guillermo Uriarte Bilbao contra Orden de este Departamento de 27 de marzo de 1961, sobre sanción por plantación indebida; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de 27 de marzo de 1961, dictada en el recurso de revisión interpuesto por don Guillermo Uriarte contra la de 21 de marzo de 1960, desestimando el contencioso-administrativo interpuesto contra la primera de las citadas resoluciones.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.473, interpuesto por don José Ribalta Sanrama.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 11 de octubre de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.473, interpuesto por don José Ribalta Sanrama contra Orden de este Departamento de 20 de junio de 1960 sobre adjudicación de pastos

en el término municipal de Talladell (Lérida); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don José Ribalta Sanrama contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de junio de 1960 sobre adjudicación de pastos en el término municipal de Talladell (Lérida), sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Pedro de Rozados, provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Pedro de Rozados, provincia de Salamanca; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base las clasificaciones de términos colindantes y datos existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, teniendo asimismo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar, y habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que en el transcurso de estas operaciones se recibió petición del Servicio de Concentración Parcelaria para determinar la superficie que ocupan las vías pecuarias que cruzan dicho término municipal;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo debidamente informado;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones correspondientes, habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento;

Resultando que fué informado por el señor Ingeniero agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden comunicada, de 19 de noviembre de 1956, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado durante el período de exposición pública reclamación alguna y habiendo sido favorablemente informada por todas las autoridades que han intervenido en la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de San Pedro de Rozados, provincia de Salamanca, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de la Plata.—Anchura, stenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), excepto en el tramo comprendido entre el paraje «El Pico» y el paraje «La Malena», en que por ir caballería sobre la línea divisoria con el término de Morille le corresponde solamente la mitad de dicha anchura;